CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2307-2021
CONTRATISTA: MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-,** que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "*Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a* ***Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC -"***, Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con N.I.T. **900.002.583-6**, representada para este acto por **DORA ALICIA BRAUSIN PULIDO**, Subgerente de Radio en encargo temporal de la Subgerencia de Televisión, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.762.169, nombrada mediante Resolución No. 430 del 6 de diciembre de 2016, debidamente posesionada según Acta de Posesión No. 001 del 06 de diciembre de 2016, quien actúa para el presente documento como delegada del ordenador del gasto según el parágrafo primero del Artículo primero de la Resolución No. 232 del 02 de agosto de 2021, y artículo segundo de la Resolución 0381 del 5 de noviembre del 2021, entidad que en adelante se denominará **-RTVC-** por una parte y por la otra, **MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.015.448.253**, actuando en su propio nombre, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, justificada la necesidad y la modalidad de selección de conformidad con el documento de estudios previos presentado por la **Directora de Canal Institucional de -RTVC-** (Asignación de funciones Dirección Canal Señal Colombia), el cual hace parte integral del presente contrato, y se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previa la siguiente consideración: **1.** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada en el **literal g) del numeral 5**., del **capítulo III título II** del Manual de Contratación de **-RTVC-. En consecuencia, las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con **-RTVC-** a prestar sus servicios para adelantar actividades de graficación de la estrategia integral de promoción (interna y externa) de **RTVC. CLÁUSULA SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será **de Siete (7) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Si bien el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C., los servicios serán prestados en el lugar que eventualmente el contratante los requiera. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($28.700.000),** según certificados de disponibilidad presupuestal **No**. **4370** de fecha **11/17/2021-** y **vigencia futura No. 1030 de fecha 11/17/2021.** El valor del contrato se pagará al **CONTRATISTA** en mensualidades vencidas cada uno por valor de **CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($4.100.000).** Previo cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato. Para cada uno de los pagos se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo con el formato establecido por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL). **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en la Circular No. 010 del 28 de septiembre de 2021 o en aquella que la modifique, adicione, o sustituya**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular No. 010 del 28 de septiembre de 2021, la cual se encuentra publicada en la página web de **-RTVC-,** o aquella que la modifique, adicione, o sustituya. Para el último pago adicionalmente se requerirá del Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato no será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de **-RTVC-** y las demás normas vigentes sobre la materia. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de la liquidación del mismo en el formato establecido por la Entidad. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente contrato las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1.** Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. **2.** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de **-RTVC-**. **3.** Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. **4.** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **5.** Acreditar e informar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, cualquier modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al igual que el cumplimiento de sus obligaciones frente al mismo. **6.** Asistir a las reuniones que programe **- RTVC-** para el seguimiento del asunto objeto del contrato. **7.** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad, y manteniendo el buen trato con los demás contratistas, servidores y funcionarios de -**RTVC**- bajo los principios de buena conducta ética y moral a fin de cumplir con el objeto contractual, así como, cumplir con las directrices establecidas en la Circular No. 04 de 2019 o de aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden a la reglamentación para recibir y portar el carné que lo acredita como contratista de -**RTVC**-. **8.** Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la

fecha de suscripción del acta que contenga la novedad. **9.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al Objeto contractual. **10.** Cumplir con los lineamientos establecidos en el anexo Nº 1 – obligaciones adicionales del contratista del estudio previo, que hace parte integral del presente contrato. **11.** Cumplir de manera estricta con todas y cada una de las medidas y protocolos de bioseguridad adoptados por **-RTVC-** para el ingreso y permanencia al interior de las instalaciones. **ESPECÍFICAS: 1.** Desarrollar el diseño, graficación y animación de las piezas y/o productos audiovisuales que cumplan con los requerimientos creativos, técnicos, estéticos y visuales, conforme a los lineamientos proporcionados por los equipos creativos de **–RTVC-. 2.** Realizar las actividades contempladas dentro del cronograma establecido por el área de producción de Autopromociones, según las necesidades de la producción de **RTVC**. **3.** Recomendar en la producción de piezas, tratamientos y/o elementos de post producción gráfica y/o animada solicitados y que éstos a su vez se ajusten al cronograma, presupuesto y requerimientos técnicos planteados por el área de producción general. Dentro de las piezas de comunicación requeridas se cuentan, sin ser las únicas: 1) Piezas audiovisuales, gráficas y/o animadas de posicionamiento de marca y difusión integral de **RTVC** en pantalla, emisoras, medios impresos y/o web; 2) Piezas de comunicación con fines de mercadeo y material P.O.P. para el apoyo de la estrategia de promoción como reeles, trailers, videos promocionales, teasers, brochures, catálogos y demás material promocional, entre otros que se identifiquen necesarios para esta gestión; 3) Piezas para la señalética interna y/o difusión entre las que se destacan: promos de expectativa, lanzamiento, relanzamiento, sostenimiento y genéricos; promoción de franja; identificadores de marca; avances; promoción de los rostros, voces y personajes que presentan y representan a los canales y emisoras; promoción de mensajes con contenido social y/o de responsabilidad social; piezas promocionales de eventos y actividades producto de convenios y/o alianzas con otras entidades; 4) piezas de promoción de los eventos especiales; 5) piezas para el patrocinio o auspicio de la programación; 6) piezas de advertencias, bumpers, parrillas, cápsulas informativas, cortinillas que exija la ANTV, MINTIC y/o cualquier otro organismo de control con injerencia en los medios de comunicación de RTVC; 7) Piezas para el desarrollo de acciones ATL, BTL e ITL (activaciones de marca, eventos, actividades, etc.) **4.** Sugerir a los equipos creativos en la construcción de ideas y/o presentaciones creativas con referencias estéticas para la elaboración de propuestas. **5.** Entender y aplicar correctamente el Manual de Estilo y Guías de Uso establecidos para cada una de las marcas y submarcas de **RTVC. 6.** Mantener la calidad conceptual y creativa de las piezas y/o productos de postproducción gráfica que harán parte de cada proyecto y/o campaña promocional. **7.** Mantener la calidad técnica de las piezas realizadas estén acorde con las especificaciones técnicas para emisión y difusión de las piezas y/o productos gráficos. **8.** Garantizar los parámetros técnicos establecidos por –RTVC- para la aprobación de piezas y /o productos. **9.** Elaborar la segura administración de los archivos de trabajo y verificar su almacenamiento dentro del servidor de la oficina de autopromos. **10.** Mantener una comunicación activa con el encargado de desarrollar las actividades de Postproducción Gráfica sobre la administración de archivos. **11.** Atender a las retroalimentaciones y ejecutar las correcciones que se soliciten dentro de los tiempos de producción acordados. **12**. Asistir a los encuentros o reuniones a las que le convoque cualquier equipo de la dependencia de autopromoción o cualquiera de las áreas de **–RTVC-. 13.** Elaborar las actividades de los proyectos que les sean asignados por la supervisión del contrato de RTVC – Canal Señal Colombia. **B) OBLIGACIONES DE -RTVC-: 1)** Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. **2)** Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, cuando sea el caso. **3)** Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **4)** Las demás inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **–RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **-RTVC-** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **-RTVC-**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **–RTVC-**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **-RTVC-** incurra por tal motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **Directora de Canal Señal Colombia de -RTVC-**, o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de **-RTVC-** y en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **-RTVC-. CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento**. CLÁUSULA DÉCIMA. JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial el Manual Interno de Contratación de **-RTVC-** y demás normas que lo modifiquen o adicionen. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna de **EL CONTRATISTA** con -**RTVC-**; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios o prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** En términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones como cotizante frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). Dicha acreditación deberá efectuarla **EL CONTRATISTA** ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el

desembolso de cualquier suma de dinero por parte de **-RTVC-**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AFILIACIÓN SGRL: -RTVC-** realizará la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, y a su vez **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar de manera oportuna los pagos en las condiciones señaladas en Ley 1562 de 2012 *y* al acatamiento de las obligaciones impuestas al **CONTRATISTA** que frente al SGRL establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** -**RTVC-** podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. **c)** Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. **d)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -**RTVC-**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: **a)** Se causará a favor de -**RTVC-** cláusula penal cuando **EL CONTRATISTA** incumple total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a **-RTVC-** por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. **b)** Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor de -**RTVC-** por parte de **EL CONTRATISTA**, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: -RTVC-** mediante acta que consigne lo ocurrido en el desarrollo de la audiencia definirá el cobro de la cláusula penal o de la multa, expresando las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. -**RTVC-** descontará y tomará directamente el valor de las multas, cláusula penal o de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**, para lo cual éste autoriza expresamente a -**RTVC-** a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos, estudios previos y anexo, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. COSTOS**: Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal. Para constancia se firma en Bogotá a los

Por **- RTVC**,

DORA ALICIA BRAUSIN PULIDO

Firmado digitalmente por: DORA ALICIA BRAUSIN PULIDO
Serial del certificado: 551ad2b4d7b4ec99
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
Unidad Organizacional: SUBGERENCIA DE RADIO
Cargo: SUBGERENTE DE RADIO
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2021-12-01T14:24:44.396-05:00

DORA ALICIA BRAUSIN PULIDO
Sugerente de Radio de **-RTVC-.**

Por **EL CONTRATISTA,**

MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA

Vo. Bo.: Juliana Santos Ramírez – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Silvana Orlandelli Uruburu– Directora de Canal Señal Colombia. - Supervisor

Revisó: Camilo Andrés Martínez García / Coordinador de Procesos de Selección y Contratación
Dagoberto Liñan Pombo. - Contratista Abogado OAJ...

Elaboró: Francisco A. Sandoval V. – Abogado Contratista OAJ..

RTVC Sistema de Medios Públicos

Francisco Alexander Sandoval Vasquez - Contratista <fsandoval@contratista.rtvc.gov.co>

Re: CTO 2307-2021/MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA/Subgerente de Radio

mateo alejandro gaviria mendieta <magame94@gmail.com> 1 de diciembre de 2021, 14:36
Para: Dora Alicia Brausin Pulido <dbrausin@rtvc.gov.co>
Cc: Juliana Santos Ramirez <jsantos@rtvc.gov.co>, Greisy Arenas Mejia - Contratista <garenas@contratista.rtvc.gov.co>, Brayan Mauricio Morales Beltran - Contratista <bmorales@contratista.rtvc.gov.co>, Cuenta - Juridica / RTVC <juridica@rtvc.gov.co>, Cuenta - Subgerencia Televisión / Katherine Zharia Arias Alarcon <television@rtvc.gov.co>, Cuenta - Subgerencia de Radio / RTVC <radio@rtvc.gov.co>, Claudia Ximena Marquez Ramirez - Contratista <cxmarquez@contratista.rtvc.gov.co>, Alexander Morales Alfonso - Contratista <amoralesa@contratista.rtvc.gov.co>, Francisco Alexander Sandoval Vasquez - Contratista <fsandoval@contratista.rtvc.gov.co>, Maria Carolina Alvarez Baron - Contratista <malvarez@contratista.rtvc.gov.co>

Una vez leído el contenido del contrato y revisada cada una de sus cláusulas, manifiesto mi voluntad para dar cumplimiento al mismo, en mi calidad de Contratista de RTVC y realizar cada una de las obligaciones que allí se relacionan. Esta aceptación, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999 como mecanismo idóneo para el perfeccionamiento del contrato.

Atentamente,
Mateo Alejandro Gaviria Mendieta
cc:1015448253

El mié, 1 de dic. de 2021 a la(s) 14:26, Dora Alicia Brausin Pulido (dbrausin@rtvc.gov.co) escribió:
> Cordial saludo, en concordancia con resolución 0381-2021, adjunto documento firmado

> El mié, 1 dic 2021 a las 13:57, Juliana Santos Ramirez (<jsantos@rtvc.gov.co>) escribió:
> > Buenas Tardes Apreciada Doctora Dorita
> >
> > De manera atenta remito para su aprobación y suscripción el Contrato No. 2307-2021 a suscribir con MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA, cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA se obliga con -RTVC- a prestar sus servicios para adelantar actividades de graficación de la estrategia integral de promoción (interna y externa) de RTVC.".
> >
> > **Ordenación del Gasto: "SUBGERENTE DE RADIO EN ENCARGO DE LA SUBGERENCIA DE TELEVISIÓN"**
> >
> > **El contrato adjunto se perfeccionará con la firma de las partes contratantes. Dado que para su ejecución se requiere registro presupuestal y en algunos casos aprobación de la garantía, el mismo deberá ser firmado por el Ordenador del Gasto y el Contratista antes de las 16:00 PM del día de hoy, en caso contrario deberá volver a surtir el trámite de aprobación previo a iniciar su ejecución.**
> >
> > Cordialmente
> >
> > ---------- Forwarded message ---------
> > De: **Camilo Andres Martinez Garcia** <cmartinez@rtvc.gov.co>
> > Date: mié, 1 dic 2021 a las 8:00
> > Subject: Fwd: CTO 2307-2021/MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA/Subgerente de Radio
> > To: Juliana Santos Ramirez <jsantos@rtvc.gov.co>
> > Cc: Lady Johanna Serrano Hernández <lserrano@rtvc.gov.co>, Dagoberto Liñan Pombo - Contratista <dlinan@contratista.rtvc.gov.co>, Brayan Mauricio Morales Beltran - Contratista <bmorales@contratista.rtvc.gov.co>, Greisy Arenas Mejia - Contratista <garenas@contratista.rtvc.gov.co>, Bryan Danilo Mejia Sierra - Contratista <bmejia@contratista.rtvc.gov.co>, Francisco Alexander Sandoval Vasquez - Contratista <fsandoval@contratista.rtvc.gov.co>
> >
> > Cordial saludo,
> >
> > De manera atenta remito para aprobación y envío a Subgerencia de Radio para suscripción el Contrato No. 2307-2021 a suscribir con MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA, cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA se obliga con -RTVC- a prestar sus servicios para adelantar actividades de graficación de la estrategia integral de promoción (interna y externa) de RTVC.".
> >
> > Ordenación del Gasto: "SUBGERENTE DE RADIO" en encargo temporal de la Subgerencia de TV.
> >
> > Correo electrónico del contratista: magame94@gmail.com
> >
> > Por favor copiar a Francisco Sandoval y al equipo de publicaciones Greisy Arenas-Brayan M. Morales.
> >
> > ATENCIÓN: El contrato adjunto se perfeccionará con la firma de las partes contratantes. Dado que para su ejecución se requiere registro presupuestal y en algunos casos aprobación de la garantía, el mismo deberá ser firmado por el Contratista antes de las 16:00 PM del día de hoy, en caso contrario deberá volver a surtir el trámite de aprobación previo a iniciar su ejecución.
> > .
> >
> > Atentamente,
> >
> > ---------- Forwarded message ---------
> > De: **Lady Johanna Serrano Hernández** <lserrano@rtvc.gov.co>
> > Date: mar, 30 nov 2021 a las 17:30
> > Subject: Fwd: CTO 2307-2021/MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA/Subgerente de Radio
> > To: Camilo Andres Martinez Garcia <cmartinez@rtvc.gov.co>
> > Cc: Dagoberto Liñan Pombo - Contratista <dlinan@contratista.rtvc.gov.co>, Bryan Danilo Mejia Sierra - Contratista <bmejia@contratista.rtvc.gov.co>, Greisy Arenas Mejia - Contratista <garenas@contratista.rtvc.gov.co>, Brayan Mauricio Morales Beltran - Contratista <bmorales@contratista.rtvc.gov.co>
> >
> > Cordial Saludo
> > Doctor Camilo
> >
> > De manera atenta remito para aprobación y suscripción el Contrato No. 2307-2021 a suscribir con MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA, cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA se obliga con -RTVC- a prestar sus servicios para adelantar actividades de graficación de la estrategia integral de promoción (interna y externa) de RTVC.".
> >
> > Ordenación del Gasto: "SUBGERENTE DE RADIO" en encargo temporal de la Subgerencia de TV.
> >
> > Correo electrónico del contratista: magame94@gmail.com

Por favor copiar a Francisco Sandoval

ATENCIÓN: El contrato adjunto se perfeccionará con la firma de las partes contratantes. Dado que para su ejecución se requiere registro presupuestal y en algunos casos aprobación de la garantía, el mismo deberá ser firmado por el Contratista antes de las 16:00 PM del día de hoy, en caso contrario deberá volver a surtir el trámite de aprobación previo a iniciar su ejecución.

Cordialmente,

---------- Forwarded message ---------
De: **Dagoberto Liñan Pombo - Contratista** <dlinan@contratista.rtvc.gov.co>
Date: mar, 30 nov 2021 a las 16:01
Subject: Re: CTO 2307-2021/MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA/Subgerente de Radio
To: Lady Johanna Serrano Hernández <lserrano@rtvc.gov.co>
Cc: Bryan Danilo Mejia Sierra - Contratista <bmejia@contratista.rtvc.gov.co>

Cordial saludo
Doctor Camilo,

De manera atenta remito para envío al Ordenador del gasto para suscripción, el contrato 2307-2021 a suscribir con MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA, cuyo objeto es: *"EL CONTRATISTA se obliga con -RTVC- a prestar sus servicios para adelantar actividades de graficación de la estrategia integral de promoción (interna y externa) de RTVC."*.

Ordenador Del Gasto: Subgerencia de Radio (Delegación Subgerencia de Televisión)
Correo electrónico del contratista: magame94@gmail.com
Abogado Responsable: Francisco A. Sandoval V.

Nota: Suscripción el día 1 de diciembre de 2021.

ATENCIÓN: El contrato adjunto se perfeccionará con la firma de las partes contratantes. Dado que para su ejecución se requiere registro presupuestal y en algunos casos aprobación de la garantía, el mismo deberá ser firmado por el Contratista **antes de las 16:00 PM del día de hoy**, en caso contrario deberá volver a surtir el trámite de aprobación previo a iniciar su ejecución.

Atentamente,

El mar, 30 nov 2021 a las 14:27, Francisco Alexander Sandoval Vasquez - Contratista (<fsandoval@contratista.rtvc.gov.co>) escribió:

> Cordial saludo.
>
> De manera atenta remito para revisión, visto bueno correspondiente y envío al Ordenador del gasto para suscripción, el contrato 2307-2021 a suscribir con MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA, cuyo objeto es: *"EL CONTRATISTA se obliga con -RTVC- a prestar sus servicios para adelantar actividades de graficación de la estrategia integral de promoción (interna y externa) de RTVC."*.
>
> Ordenador Del Gasto: Subgerencia de Radio (Delegación Subgerencia de Televisión)
> Correo electrónico del contratista: magame94@gmail.com
> Abogado Responsable: Francisco A. Sandoval V.
>
> Nota: Suscripción el día 1 de diciembre de 2021.
>
> Cordialmente
>
> ---------- Forwarded message ---------
> De: **Silvana Orlandelli Uruburu** <sorlandelli@rtvc.gov.co>
> Date: mar, 30 nov 2021 a las 13:31
> Subject: Re: CTO 2307-2021/MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA/Subgerente de Radio
> To: Francisco Alexander Sandoval Vasquez - Contratista <fsandoval@contratista.rtvc.gov.co>
> Cc: Cuenta - Notificaciones / Canal Señal Colombia <procesossenalcolombia@rtvc.gov.co>, Karol Julieth Colmenares Abril <kcolmenares@contratista.rtvc.gov.co>
>
> Buenas tardes
>
> Aprobado de mi parte
>
> Cordial saludo
>
> **Silvana Orlandelli Uruburu**
>
> **Directora de Canal - Servidora Pública**
> Subgerencia de Televisión - Canal Señal Colombia
> sorlandelli@rtvc.gov.co
> (+571) 2200700 502
>
> ---
>
> RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtvc.gov.co Av El Dorado Cr 45 #26 - 33 Bogotá D. C. Colombia.
> Código Postal 111321 PBX: (+571) 2200700.Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co
>
> El mar, 30 nov 2021 a las 11:15, Francisco Alexander Sandoval Vasquez - Contratista (<fsandoval@contratista.rtvc.gov.co>) escribió:
>
> > Cordial saludo.
> >
> > De manera atenta remito para revisión y visto bueno (supervisor), el contrato 2307-2021 a suscribir con MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA, cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA se obliga con -RTVC- a prestar sus servicios para adelantar actividades de graficación de la estrategia integral de promoción (interna y externa) de RTVC.".
> >
> > Ordenador Del Gasto: Subgerencia de Radio (Delegación Subgerencia de Televisión)
> > Correo electrónico del contratista: magame94@gmail.com
> > Abogado Responsable: Francisco A. Sandoval V.
> >
> > Nota: Suscripción el día 1 de diciembre de 2021.
> >
> > Cordialmente

---------- Forwarded message ---------
De: **Dagoberto Liñan Pombo - Contratista** <dlinan@contratista.rtvc.gov.co>
Date: mar, 30 nov 2021 a las 11:11
Subject: Re: CTO 2307-2021/MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA/Subgerente de Radio
To: Francisco Alexander Sandoval Vasquez - Contratista <fsandoval@contratista.rtvc.gov.co>
Cc: Bryan Danilo Mejia Sierra - Contratista <bmejia@contratista.rtvc.gov.co>

Saludos Francisco,

Una vez revisado el trámite, el mismo se ajusta a lo requerido. Por favor obtener el visto bueno de la Supervisión.

Nota. Tener en cuenta la minuta adjunta, ya que tuvo ajustes.

Gracias.

El mar, 30 nov 2021 a las 10:58, Francisco Alexander Sandoval Vasquez - Contratista (<fsandoval@contratista.rtvc.gov.co>) escribió:

> Cordial saludo.
>
> De manera atenta remito para revisión, el contrato 2307-2021 a suscribir con MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA, cuyo objeto es: "*EL CONTRATISTA se obliga con -RTVC- a prestar sus servicios para adelantar actividades de graficación de la estrategia integral de promoción (interna y externa) de RTVC.".*
>
> Ordenador Del Gasto: Subgerencia de Radio (Delegación Subgerencia de Televisión)
> Correo electrónico del contratista: magame94@gmail.com
> Abogado Responsable: Francisco A. Sandoval V.
>
> Nota: Suscripción el día 1 de diciembre de 2021.
>
> Cordialmente
>
> --
>
> **Francisco Alexander Sandoval Vasquez - Contratista**
>
> **Apoyo Jurídico para Canal Institucional - Contratista**
> Oficina Asesora Jurídica
> fsandoval@contratista.rtvc.gov.co
> (+571) 2200700 Ext. 323
>
> ---
>
> RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtvc.gov.co Av El Dorado Cr 45 #26 - 33 Bogotá D. C. Colombia.
> Código Postal 111321 PBX: (+571) 2200700.Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co
>
> • Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. • Aplicamos la Ley Estatutaria 1581 de 2012, que protege el derecho de acceso a la información pública. • Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.

--

Dagoberto Liñan Pombo - Contratista

Apoyo en la realización de las actividades jurídicas de la OAJ - Contratista
Oficina Asesora Jurídica
dlinan@contratista.rtvc.gov.co
(+571) 2200700

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtvc.gov.co Av El Dorado Cr 45 #26 - 33 Bogotá D. C. Colombia.
Código Postal 111321 PBX: (+571) 2200700.Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co

• Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. • Aplicamos la Ley Estatutaria 1581 de 2012, que protege el derecho de acceso a la información pública. • Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.

--

Francisco Alexander Sandoval Vasquez - Contratista

Apoyo Jurídico para Canal Institucional - Contratista
Oficina Asesora Jurídica
fsandoval@contratista.rtvc.gov.co

(+571) 2200700 Ext. 323

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtvc.gov.co Av El Dorado Cr 45 #26 - 33 Bogotá D. C. Colombia.
Código Postal 111321 PBX: (+571) 2200700.Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co

• Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. • Aplicamos la Ley Estatutaria 1581 de 2012, que protege el derecho de acceso a la información pública. • Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.

• Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. • Aplicamos la Ley Estatutaria 1581 de 2012, que protege el derecho de acceso a la información pública. • Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.

--

Francisco Alexander Sandoval Vasquez - Contratista

Apoyo Jurídico para Canal Institucional - Contratista
Oficina Asesora Jurídica
fsandoval@contratista.rtvc.gov.co
(+571) 2200700 Ext. 323

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtvc.gov.co Av El Dorado Cr 45 #26 - 33 Bogotá D. C. Colombia.
Código Postal 111321 PBX: (+571) 2200700.Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co

• Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. • Aplicamos la Ley Estatutaria 1581 de 2012, que protege el derecho de acceso a la información pública. • Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.

--

Dagoberto Liñan Pombo - Contratista

Apoyo en la realización de las actividades jurídicas de la OAJ - Contratista
Oficina Asesora Jurídica
dlinan@contratista.rtvc.gov.co
(+571) 2200700

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtvc.gov.co Av El Dorado Cr 45 #26 - 33 Bogotá D. C. Colombia.
Código Postal 111321 PBX: (+571) 2200700.Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co

• Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. • Aplicamos la Ley Estatutaria 1581 de 2012, que protege el derecho de acceso a la información pública. • Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.

--

Lady Johanna Serrano Hernández

Profesional Universitario - Servidora Pública
Subgerencia de Soporte Corporativo - Contratación Mínima Cuantía
lserrano@rtvc.gov.co
(+571) 2200700

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtvc.gov.co Av El Dorado Cr 45 #26 - 33 Bogotá D. C. Colombia.
Código Postal 111321 PBX: (+571) 2200700.Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co

• Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. • Aplicamos la Ley Estatutaria 1581 de 2012, que protege el derecho de acceso a la información pública. • Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.

--

Camilo Andres Martinez Garcia

Coordinador de Gestión - Servidor Público
Oficina Asesora Jurídica - Coordinación Gestión Procesos de Selección
cmartinez@rtvc.gov.co
(+571) 2200700 Ext. 302

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtvc.gov.co Av El Dorado Cr 45 #26 - 33 Bogotá D. C. Colombia.
Código Postal 111321 PBX: (+571) 2200700.Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co

• Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. • Aplicamos la Ley Estatutaria 1581 de 2012, que protege el derecho de acceso a la información pública. • Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.

--

Juliana Santos Ramirez

Jefe Oficina Asesora Jurídica - Servidora Pública
Oficina Asesora Jurídica
jsantos@rtvc.gov.co
(+571) 2200700

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtvc.gov.co Av El Dorado Cr 45 #26 - 33 Bogotá D. C. Colombia.
Código Postal 111321 PBX: (+571) 2200700.Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co

• Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. • Aplicamos la Ley Estatutaria 1581 de 2012, que protege el derecho de acceso a la información pública. • Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.

--

Dora Alicia Brausin Pulido

Subgerente de Radio - Servidora Pública
Subgerencia de Radio
dbrausin@rtvc.gov.co
(+571) 2200700 Ext. 400 – 401

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtvc.gov.co Av El Dorado Cr 45 #26 - 33 Bogotá D. C. Colombia.
Código Postal 111321 PBX: (+571) 2200700.Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co



• Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. • Aplicamos la Ley Estatutaria 1581 de 2012, que protege el derecho de acceso a la información pública. • Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2307-2021
CONTRATISTA: MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-,** que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "*Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a* ***Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC -"***, Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con N.I.T. **900.002.583-6**, representada para este acto por **DORA ALICIA BRAUSIN PULIDO**, Subgerente de Radio en encargo temporal de la Subgerencia de Televisión, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.762.169, nombrada mediante Resolución No. 430 del 6 de diciembre de 2016, debidamente posesionada según Acta de Posesión No. 001 del 06 de diciembre de 2016, quien actúa para el presente documento como delegada del ordenador del gasto según el parágrafo primero del Artículo primero de la Resolución No. 232 del 02 de agosto de 2021, y artículo segundo de la Resolución 0381 del 5 de noviembre del 2021, entidad que en adelante se denominará **-RTVC-** por una parte y por la otra, **MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.015.448.253**, actuando en su propio nombre, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, justificada la necesidad y la modalidad de selección de conformidad con el documento de estudios previos presentado por la **Directora de Canal Institucional de -RTVC-** (Asignación de funciones Dirección Canal Señal Colombia), el cual hace parte integral del presente contrato, y se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previa la siguiente consideración: **1.** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada en el **literal g) del numeral 5**., del **capítulo III título II** del Manual de Contratación de **-RTVC-. En consecuencia, las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con **-RTVC-** a prestar sus servicios para adelantar actividades de graficación de la estrategia integral de promoción (interna y externa) de **RTVC. CLÁUSULA SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será **de Siete (7) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Si bien el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C., los servicios serán prestados en el lugar que eventualmente el contratante los requiera. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($28.700.000),** según certificados de disponibilidad presupuestal **No**. **4370** de fecha **11/17/2021-** y **vigencia futura No. 1030 de fecha 11/17/2021.** El valor del contrato se pagará al **CONTRATISTA** en mensualidades vencidas cada uno por valor de **CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($4.100.000).** Previo cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato. Para cada uno de los pagos se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo con el formato establecido por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL). **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en la Circular No. 010 del 28 de septiembre de 2021 o en aquella que la modifique, adicione, o sustituya**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular No. 010 del 28 de septiembre de 2021, la cual se encuentra publicada en la página web de **-RTVC-,** o aquella que la modifique, adicione, o sustituya. Para el último pago adicionalmente se requerirá del Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato no será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de **-RTVC-** y las demás normas vigentes sobre la materia. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de la liquidación del mismo en el formato establecido por la Entidad. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente contrato las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1.** Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. **2.** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de **-RTVC-**. **3.** Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. **4.** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **5.** Acreditar e informar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, cualquier modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al igual que el cumplimiento de sus obligaciones frente al mismo. **6.** Asistir a las reuniones que programe **- RTVC-** para el seguimiento del asunto objeto del contrato. **7.** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad, y manteniendo el buen trato con los demás contratistas, servidores y funcionarios de -**RTVC**- bajo los principios de buena conducta ética y moral a fin de cumplir con el objeto contractual, así como, cumplir con las directrices establecidas en la Circular No. 04 de 2019 o de aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden a la reglamentación para recibir y portar el carné que lo acredita como contratista de -**RTVC**-. **8.** Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la

fecha de suscripción del acta que contenga la novedad. **9.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al Objeto contractual. **10.** Cumplir con los lineamientos establecidos en el anexo Nº 1 – obligaciones adicionales del contratista del estudio previo, que hace parte integral del presente contrato. **11.** Cumplir de manera estricta con todas y cada una de las medidas y protocolos de bioseguridad adoptados por **-RTVC-** para el ingreso y permanencia al interior de las instalaciones. **ESPECÍFICAS: 1.** Desarrollar el diseño, graficación y animación de las piezas y/o productos audiovisuales que cumplan con los requerimientos creativos, técnicos, estéticos y visuales, conforme a los lineamientos proporcionados por los equipos creativos de **–RTVC-. 2.** Realizar las actividades contempladas dentro del cronograma establecido por el área de producción de Autopromociones, según las necesidades de la producción de **RTVC**. **3.** Recomendar en la producción de piezas, tratamientos y/o elementos de post producción gráfica y/o animada solicitados y que éstos a su vez se ajusten al cronograma, presupuesto y requerimientos técnicos planteados por el área de producción general. Dentro de las piezas de comunicación requeridas se cuentan, sin ser las únicas: 1) Piezas audiovisuales, gráficas y/o animadas de posicionamiento de marca y difusión integral de **RTVC** en pantalla, emisoras, medios impresos y/o web; 2) Piezas de comunicación con fines de mercadeo y material P.O.P. para el apoyo de la estrategia de promoción como reeles, trailers, videos promocionales, teasers, brochures, catálogos y demás material promocional, entre otros que se identifiquen necesarios para esta gestión; 3) Piezas para la señalética interna y/o difusión entre las que se destacan: promos de expectativa, lanzamiento, relanzamiento, sostenimiento y genéricos; promoción de franja; identificadores de marca; avances; promoción de los rostros, voces y personajes que presentan y representan a los canales y emisoras; promoción de mensajes con contenido social y/o de responsabilidad social; piezas promocionales de eventos y actividades producto de convenios y/o alianzas con otras entidades; 4) piezas de promoción de los eventos especiales; 5) piezas para el patrocinio o auspicio de la programación; 6) piezas de advertencias, bumpers, parrillas, cápsulas informativas, cortinillas que exija la ANTV, MINTIC y/o cualquier otro organismo de control con injerencia en los medios de comunicación de RTVC; 7) Piezas para el desarrollo de acciones ATL, BTL e ITL (activaciones de marca, eventos, actividades, etc.) **4.** Sugerir a los equipos creativos en la construcción de ideas y/o presentaciones creativas con referencias estéticas para la elaboración de propuestas. **5.** Entender y aplicar correctamente el Manual de Estilo y Guías de Uso establecidos para cada una de las marcas y submarcas de **RTVC. 6.** Mantener la calidad conceptual y creativa de las piezas y/o productos de postproducción gráfica que harán parte de cada proyecto y/o campaña promocional. **7.** Mantener la calidad técnica de las piezas realizadas estén acorde con las especificaciones técnicas para emisión y difusión de las piezas y/o productos gráficos. **8.** Garantizar los parámetros técnicos establecidos por –RTVC- para la aprobación de piezas y /o productos. **9.** Elaborar la segura administración de los archivos de trabajo y verificar su almacenamiento dentro del servidor de la oficina de autopromos. **10.** Mantener una comunicación activa con el encargado de desarrollar las actividades de Postproducción Gráfica sobre la administración de archivos. **11.** Atender a las retroalimentaciones y ejecutar las correcciones que se soliciten dentro de los tiempos de producción acordados. **12**. Asistir a los encuentros o reuniones a las que le convoque cualquier equipo de la dependencia de autopromoción o cualquiera de las áreas de **–RTVC-. 13.** Elaborar las actividades de los proyectos que les sean asignados por la supervisión del contrato de RTVC – Canal Señal Colombia. **B) OBLIGACIONES DE -RTVC-: 1)** Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. **2)** Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, cuando sea el caso. **3)** Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **4)** Las demás inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **–RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **-RTVC-** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **-RTVC-**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **–RTVC-**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **-RTVC-** incurra por tal motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **Directora de Canal Señal Colombia de -RTVC-**, o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de **-RTVC-** y en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **-RTVC-. CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento**. CLÁUSULA DÉCIMA. JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial el Manual Interno de Contratación de **-RTVC-** y demás normas que lo modifiquen o adicionen. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna de **EL CONTRATISTA** con -**RTVC-**; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios o prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** En términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones como cotizante frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). Dicha acreditación deberá efectuarla **EL CONTRATISTA** ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el

desembolso de cualquier suma de dinero por parte de **-RTVC-**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AFILIACIÓN SGRL: -RTVC-** realizará la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, y a su vez **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar de manera oportuna los pagos en las condiciones señaladas en Ley 1562 de 2012 *y* al acatamiento de las obligaciones impuestas al **CONTRATISTA** que frente al SGRL establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** -**RTVC-** podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. **c)** Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. **d)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -**RTVC-**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: **a)** Se causará a favor de -**RTVC-** cláusula penal cuando **EL CONTRATISTA** incumple total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a **-RTVC-** por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. **b)** Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor de -**RTVC-** por parte de **EL CONTRATISTA**, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: -RTVC-** mediante acta que consigne lo ocurrido en el desarrollo de la audiencia definirá el cobro de la cláusula penal o de la multa, expresando las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. -**RTVC-** descontará y tomará directamente el valor de las multas, cláusula penal o de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**, para lo cual éste autoriza expresamente a -**RTVC-** a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos, estudios previos y anexo, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. COSTOS**: Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal. Para constancia se firma en Bogotá a los

Por **- RTVC**,

DORA ALICIA BRAUSIN PULIDO

Firmado digitalmente por: DORA ALICIA BRAUSIN PULIDO
Serial del certificado: 551ad2b4d7b4ec99
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
Unidad Organizacional: SUBGERENCIA DE RADIO
Cargo: SUBGERENTE DE RADIO
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2021-12-01T14:24:44.396-05:00

DORA ALICIA BRAUSIN PULIDO
Sugerente de Radio de **-RTVC-.**

Por **EL CONTRATISTA,**

MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA

Vo. Bo.: Juliana Santos Ramírez – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Silvana Orlandelli Uruburu– Directora de Canal Señal Colombia. - Supervisor

Revisó: Camilo Andrés Martínez García / Coordinador de Procesos de Selección y Contratación
Dagoberto Liñan Pombo. - Contratista Abogado OAJ...

Elaboró: Francisco A. Sandoval V. – Abogado Contratista OAJ..

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.620-2021
CONTRATISTA: MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC** -, que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC -", Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con N.I.T. 900.002.583-6, representada para este acto por **JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Subgerente de Soporte Corporativo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.690.917 de Bogotá D.C., nombrada mediante Resolución No. 038 del 03 de febrero de 2011, debidamente posesionada según Acta No. 003 del 3 de febrero de 2011, quien actúa como Ordenadora del Gasto según Resoluciones Nos. 312 de 2019 y 418 de 2020. Delegación y/o encargo, que se informó mediante memorando con Radicado No: 202105100012783 del 25 de marzo de 2021, Entidad que en adelante se denominará **-RTVC-,** por una parte y por la otra, **MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA,** identificado con cédula de ciudadanía No**.1.015.448.253**, actuando en su propio nombre, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, justificada la necesidad y la modalidad de selección, de conformidad con el documento de estudios previos presentado por la **Directora Canal Señal Colombia,** el cual hace parte integral del presente contrato, y se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previa la siguiente consideración: **1.** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada en el **literal g) del numeral 5**., del capítulo III título II del Manual de Contratación de -**RTVC-.** En consecuencia, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL **CONTRATISTA** se obliga con –RTVC- a prestar sus servicios para adelantar actividades de graficación de la estrategia integral de promoción (interna y externa) de RTVC. **CLÁUSULA SEGUNDA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será de **ocho (8) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se establece el domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, los servicios objeto del contrato se podrán ejecutar desde el lugar que eventualmente -RTVC- los requiera. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.800.000),** de conformidad con el **certificado de disponibilidad presupuestal No.2214 de fecha 03/15/2021.** El presente contrato se pagará a la contratista en mensualidades vencidas, cada una por valor de **CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($4.100.000),** previo cumplimiento a satisfacción de las obligaciones objeto del contrato. Para cada uno de los pagos se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo al formato establecido por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) .**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en la Circular No 012 de 09 de octubre de 2018 o en aquella que la modifique, adicione o sustituya. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el trámite de pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago mensual se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular No. 012 de 9 de octubre de 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de **-RTVC-**, o aquella que la modifique, adicione, o sustituya. Para el último pago adicionalmente se requerirá del Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato será susceptible de la suscripción del Acta de Liquidación en virtud de lo consagrado en el Manual de Contratación de -**RTVC**-, expedido por la Oficina Asesora Jurídica, sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de su liquidación en el formato establecido por la Entidad. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente contratos las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1.** Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. **2.** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de -**RTVC. 3.** Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. **4.** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **5.** Acreditar e informar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **6.** Asistir a las reuniones que programe -**RTVC**- para el seguimiento del asunto objeto del contrato. **7.** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad, a fin de cumplir con el objeto contractual, así como, cumplir con las directrices

establecidas en la Circular No 011 de 2013, las cuales corresponden a la reglamentación para recibir y portar el carnet que lo acredita como contratista de -**RTVC** -. **8.** Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad. **9.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **10.** Cumplir con los lineamientos establecidos en el anexo Nº 1 del estudio previo, que hace parte integral del presente contrato. **11.** Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y protocolos de bioseguridad adoptados por -RTVC- para el ingreso y permanencia al interior de las instalaciones. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Realizar el diseño, graficación y animación de las piezas y/o productos audiovisuales que cumplan con los requerimientos creativos, técnicos, estéticos y visuales, conforme a los lineamientos proporcionados por los equipos creativos de –RTVC-. 2. Desarrollar las actividades contempladas dentro del cronograma establecido por el área de producción de Autopromociones, según las necesidades de la producción de RTVC. 3. Proponer en la producción de piezas, tratamientos y/o elementos de post producción gráfica y/o animada solicitados y que éstos a su vez se ajusten al cronograma, presupuesto y requerimientos técnicos planteados por el área de producción general. Dentro de las piezas de comunicación requeridas se cuentan, sin ser las únicas: 1) Piezas audiovisuales, gráficas y/o animadas de posicionamiento de marca y difusión integral de RTVC en pantalla, emisoras, medios impresos y/o web; 2) Piezas de comunicación con fines de mercadeo y material P.O.P. para el apoyo de la estrategia de promoción como reeles, trailers, videos promocionales, teasers, brochures, catálogos y demás material promocional, entre otros que se identifiquen necesarios para esta gestión; 3) Piezas para la señalética interna y/o difusión entre las que se destacan: promos de expectativa, lanzamiento, relanzamiento, sostenimiento y genéricos; promoción de franja; identificadores de marca; avances; promoción de los rostros, voces y personajes que presentan y representan a los canales y emisoras; promoción de mensajes con contenido social y/o de responsabilidad social; piezas promocionales de eventos y actividades producto de convenios y/o alianzas con otras entidades; 4) piezas de promoción de los eventos especiales; 5) piezas para el patrocinio o auspicio de la programación; 6) piezas de advertencias, bumpers, parrillas, cápsulas informativas, cortinillas que exija la ANTV, MINTIC y/o cualquier otro organismo de control con injerencia en los medios de comunicación de RTVC; 7) Piezas para el desarrollo de acciones ATL, BTL e ITL (activaciones de marca, eventos, actividades, etc.) 4. Colaborar con los equipos creativos en la construcción de ideas y/o presentaciones creativas con referencias estéticas para la elaboración de propuestas. 5. Entender y aplicar correctamente el Manual de Estilo y Guías de Uso establecidos para cada una de las marcas y submarcas de RTVC 6. Procurar la calidad conceptual y creativa de las piezas y/o productos de postproducción gráfica que harán parte de cada proyecto y/o campaña promocional. 7. Garantizar la calidad técnica de las piezas realizadas estén acorde con las especificaciones técnicas para emisión y difusión de las piezas y/o productos gráficos. 8. Conservar los parámetros técnicos establecidos por –RTVC- para la aprobación de piezas y /o productos. 9. Realizar la segura administración de los archivos de trabajo y verificar su almacenamiento dentro del servidor de la oficina de autopromos. 10. Procurar una comunicación activa con el encargado de desarrollar las actividades de Postproducción Gráfica sobre la administración de archivos. 11. Atender a las retroalimentaciones y ejecutar las correcciones que se soliciten dentro de los tiempos de producción acordados. 12. Asistir a los encuentros o reuniones a las que le convoque cualquier equipo de la dependencia de autopromoción o cualquiera de las áreas de –RTVC-. 13. Realizar las actividades de los proyectos que les sean asignados por la supervisión del contrato de RTVC – Canal Señal Colombia. **B) OBLIGACIONES DE RTVC: 1.** Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. **2.** Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso. **3.** Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **4.** Las demás inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **-RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **- RTVC-** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **-RTVC-. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **-RTVC-**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA y** éste pagará todos los gastos en que -**RTVC-** incurra por tal motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **Directora Canal Señal Colombia** o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de **-RTVC-** y en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **-RTVC-. CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento**. CLÁUSULA DÉCIMA. JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial el Manual Interno de Contratación de **-RTVC-** y demás normas que lo modifiquen o adicionen. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato

no constituye vinculación laboral alguna de **EL CONTRATISTA** con **RTVC**; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios o prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** En términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones como cotizante frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, SGRL). Dicha acreditación deberá efectuarla **EL CONTRATISTA** ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero por parte de **-RTVC-. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AFILIACIÓN SGRL: -RTVC-** realizará la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, y a su vez **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar de manera oportuna los pagos en las condiciones señaladas en Ley 1562 de 2012 y al acatamiento de las obligaciones impuestas al **CONTRATISTA** que frente al SGRL establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMASEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** -**RTVC-** podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocuo la ejecución del presente contrato. **c)** Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. **d)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -**RTVC-**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: **a)** Se causará a favor de -**RTVC-** cláusula penal cuando **EL CONTRATISTA** incumple total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a -**RTVC-** por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. **b)** Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor de -**RTVC-** por parte de **EL CONTRATISTA**, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: - RTVC-** mediante acta que consigne lo ocurrido en el desarrollo de la audiencia definirá el de la cláusula penal o de la multa, expresando las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. -**RTVC-** descontará y tomará directamente el valor de las multas, cláusula penal o de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**, para lo cual éste autoriza expresamente a **-RTVC-** a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos, estudios previos y anexo, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. COSTOS**: Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en Bogotá a los

Por **-RTVC-**,

JUANA AMALIA GONZALEZ HERNANDEZ

Firmado digitalmente por: JUANA AMALIA GONZALEZ HERNANDEZ
Serial del certificado: 649895bd6d39c59b
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
Unidad Organizacional: SUBGERENCIA SOPORTE CORPORATIVO
Cargo: SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2021-03-31T14:25:02.711Z

JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Subgerente de Soporte Corporativo.

Por **EL CONTRATISTA,**

MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA

VoBo: *Juliana Santos Ramírez– Jefe Oficina Asesora Jurídica.*
Silvana Orlandelli Uruburu – Directora Canal Señal Colombia/Supervisora
Revisó: *Camilo Andrés Martínez García– Coordinador Procesos de Selección*
Lady Johanna Serrano Hernández / Profesional Universitario Mínima Cuantía
Elaboró: *Dagoberto Liñan Pombo – Abogado Contratista de la OAJ.*

RTVC
Sistema de Medios Públicos

Dagoberto Liñan Pombo - Contratista <dlinan@rtvc.gov.co>

620-2021-MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA/SUBGERENCIA DE SERVICIO CORPORATIVO

10 mensajes

Dagoberto Liñan Pombo - Contratista <dlinan@rtvc.gov.co> 30 de marzo de 2021, 8:43
Para: Lady Johanna Serrano Hernández <lserrano@rtvc.gov.co>
Cc: Zuly Yolima Martínez Peña - contratista <zmartinez@rtvc.gov.co>, vivi.juanita@hotmail.com

Cordial saludo Johanna,

Mediante el presente, remito para tú revisión, visto bueno y envío al Ordenador del Gasto para firma, la minuta del contrato No.620 del 2021, a celebrarse con **MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA**, cuyo objeto es: El contratista se compromete con RTVC a prestar sus servicios para adelantar actividades de graficación de la estrategia integral de promoción (interna y externa) de RTVC.

La ordenación del gasto recae sobre la Doctora **JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** (En ausencia de la Dra.ADRIANA ELVIRA VÁSQUEZ SÁNCHEZ).

El correo del contratista es: magame94@gmail.com

El abogado que se debe copiar es: Dagoberto Liñan Pombo.

Cordialmente,

Dagoberto Liñan Pombo - Contratista

Apoyo en la realización de las actividades jurídicas de la OAJ
Oficina Asesora Jurídica
dlinan@rtvc.gov.co
(+571) 2200700

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtvc.gov.co Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33 Bogotá D.C, Colombia. Codigo Postal: 111321 PBX: (+571) 2200700. Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co

18 adjuntos

9 Copia cedula ciudadania Mateo Alejandro Gaviria Mendieta.pdf
102K

1 EP Mateo Alejandro Gaviria Mendieta.pdf
104K

Correo de RTVC Sistema de Medios Públicos - Afiliación a ARL - Contratista MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA.pdf
104K

2 Solicitud CDP Mateo Alejandro Gaviria Mendieta.pdf
171K

1.1 Aprobacion EP Mateo Alejandro Gaviria Mendieta.pdf
280K

3 CDP Mateo Alejandro Gaviria Mendieta.pdf
79K

4 Constancia inexistencia cargo Mateo Alejandro Gaviria Mendieta.pdf
248K

3.1 Aprobacion CDP Mateo Alejandro Gaviria Mendieta.pdf
617K

4 Constancia inexistencia cargo Mateo Alejandro Gaviria Mendieta.pdf
248K

Correo de RTVC Sistema de Medios Públicos - Afiliación a ARL - Contratista MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA.pdf
104K

620-2021 MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA - MINUTA.docx
91K

Aprobacion memorando solicitud contratacion Mateo Alejandro Gaviria Mendieta.pdf
183K

3.1 Aprobacion CDP Mateo Alejandro Gaviria Mendieta.pdf
617K

Memorando solicitud contratacion Mateo Alejandro Gaviria Mendieta.pdf
152K

1 EP Mateo Alejandro Gaviria Mendieta.pdf
104K

1.1 Aprobacion EP Mateo Alejandro Gaviria Mendieta.pdf
280K

3 CDP Mateo Alejandro Gaviria Mendieta.pdf
79K

2 Solicitud CDP Mateo Alejandro Gaviria Mendieta.pdf
171K

Dagoberto Liñan Pombo - Contratista <dlinan@rtvc.gov.co> 30 de marzo de 2021, 9:02
Para: Lady Johanna Serrano Hernández <lserrano@rtvc.gov.co>
Cc: Zuly Yolima Martínez Peña - contratista <zmartinez@rtvc.gov.co>, vivi.juanita@hotmail.com

Cordial saludo.

Nota. Este trámite tiene fecha de perfeccionamiento del 31 de marzo del 2021.

Gracias.
[El texto citado está oculto]
--
[El texto citado está oculto]

Lady Johanna Serrano Hernández <lserrano@rtvc.gov.co> 30 de marzo de 2021, 10:20
Para: Dagoberto Liñan Pombo - Contratista <dlinan@rtvc.gov.co>
Cc: Zuly Yolima Martínez Peña - contratista <zmartinez@rtvc.gov.co>, Aura Valentina Perez Pinilla - Contratista <avperez@rtvc.gov.co>

Cordial saludo
Una vez revisada la minuta del contrato del asunto, la misma cumple con los requisitos, por favor proceder con el visto bueno del supervisor.
Cordialmente,

[El texto citado está oculto]
[El texto citado está oculto]

• Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. • Aplicamos la Ley Estatutaria 1581 de 2012, que protege el derecho de acceso a la información pública. • Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.

--

Lady Johanna Serrano Hernández

Profesional Universitario - Servidora Pública
Subgerencia de Soporte Corporativo - Contratación Mínima Cuantía
lserrano@rtvc.gov.co
(+571) 2200700

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtvc.gov.co Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33 Bogotá D.C, Colombia. Codigo Postal: 111321 PBX: (+571) 2200700. Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co

• Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. • Aplicamos la Ley Estatutaria 1581 de 2012, que protege el derecho de acceso a la información pública. • Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.

2 adjuntos

CTO 620-2021 MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA.pdf
220K

3 CDP Mateo Alejandro Gaviria Mendieta.pdf
79K

Dagoberto Liñan Pombo - Contratista <dlinan@rtvc.gov.co> 30 de marzo de 2021, 10:28
Para: Silvana Orlandelli Uruburu <sorlandelli@rtvc.gov.co>
Cc: Zuly Yolima Martínez Peña - contratista <zmartinez@rtvc.gov.co>, Aura Valentina Perez Pinilla - Contratista <avperez@rtvc.gov.co>, Lady Johanna Serrano Hernández <lserrano@rtvc.gov.co>, "Cc: David Fernando Cardona Cardona - Contratista" <dcardona@rtvc.gov.co>

Cordial saludo Dra Silvana,

Mediante el presente, remito para su revisión y visto bueno, la minuta del contrato No.620 del 2021, a celebrarse con **MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA**, cuyo objeto es: El contratista se compromete con RTVC a prestar sus servicios para adelantar actividades de graficación de la estrategia integral de promoción (interna y externa) de RTVC.

La ordenación del gasto recae sobre la Doctora **JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** (En ausencia de la Dra.ADRIANA ELVIRA VÁSQUEZ SÁNCHEZ).

El correo del contratista es: magame94@gmail.com

El abogado que se debe copiar es: Dagoberto Liñan Pombo.

Cordialmente,

[El texto citado está oculto]
--
[El texto citado está oculto]

3 adjuntos

1 EP Mateo Alejandro Gaviria Mendieta.pdf
104K

3 CDP Mateo Alejandro Gaviria Mendieta.pdf
79K

CTO 620-2021 MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA.pdf
220K

Silvana Orlandelli Uruburu <sorlandelli@rtvc.gov.co> 30 de marzo de 2021, 10:56
Para: Dagoberto Liñan Pombo - Contratista <dlinan@rtvc.gov.co>
Cc: Zuly Yolima Martínez Peña - contratista <zmartinez@rtvc.gov.co>, Aura Valentina Perez Pinilla - Contratista <avperez@rtvc.gov.co>, Lady Johanna Serrano Hernández <lserrano@rtvc.gov.co>, "Cc: David Fernando Cardona Cardona - Contratista" <dcardona@rtvc.gov.co>, Cuenta - Notificaciones / Canal Señal Colombia <procesossenalcolombia@rtvc.gov.co>

Buenos días

Aprobado de mi parte

Cordial saludo

Silvana Orlandelli Uruburu

Directora de Canal - Servidora Pública
Subgerencia de Televisión - Canal Señal Colombia
sorlandelli@rtvc.gov.co
(+571) 2200700 502

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtvc.gov.co Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33 Bogotá D.C, Colombia. Codigo Postal: 111321 PBX: (+571) 2200700. Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co

[El texto citado está oculto]

Dagoberto Liñan Pombo - Contratista <dlinan@rtvc.gov.co> 30 de marzo de 2021, 11:00
Para: Lady Johanna Serrano Hernández <lserrano@rtvc.gov.co>
Cc: Zuly Yolima Martínez Peña - contratista <zmartinez@rtvc.gov.co>, Aura Valentina Perez Pinilla - Contratista <avperez@rtvc.gov.co>, "Cc: David Fernando Cardona Cardona - Contratista" <dcardona@rtvc.gov.co>, Cuenta - Notificaciones / Canal Señal Colombia <procesossenalcolombia@rtvc.gov.co>

Cordial saludo Johanna,

Mediante el presente, y luego de la revisión y visto bueno de la Supervisora, remito para firma del Ordenador del Gasto para firma, la minuta del contrato No.620 del 2021, a celebrarse con **MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA**, cuyo objeto es: El contratista se compromete con RTVC a prestar sus servicios para adelantar actividades de graficación de la estrategia integral de promoción (interna y externa) de RTVC.

La ordenación del gasto recae sobre la Doctora **JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** (En ausencia de la Dra.ADRIANA ELVIRA VÁSQUEZ SÁNCHEZ).

El correo del contratista es: magame94@gmail.com

El abogado que se debe copiar es: Dagoberto Liñan Pombo.

Cordialmente,

[El texto citado está oculto]

5 adjuntos

Correo de RTVC Sistema de Medios Públicos - Afiliación a ARL - Contratista MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA.pdf
104K

3 CDP Mateo Alejandro Gaviria Mendieta.pdf
79K

1 EP Mateo Alejandro Gaviria Mendieta.pdf
104K

1.1 Aprobacion EP Mateo Alejandro Gaviria Mendieta.pdf
280K

CTO 620-2021 MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA.pdf
220K

Camilo Andres Martinez Garcia <cmartinez@rtvc.gov.co> 31 de marzo de 2021, 8:00
Para: Juliana Santos Ramirez <jsantos@rtvc.gov.co>
Cc: Nohemí Suarez Gamboa <nsuarez@rtvc.gov.co>, Lady Johanna Serrano Hernández <lserrano@rtvc.gov.co>, Dagoberto Liñan Pombo - Contratista <dlinan@rtvc.gov.co>

Cordial saludo

De manera atenta remito para aprobación y envío la Subgerente de Soporte Corporativo para suscripción el Contrato No. 620 del 2021, a celebrarse con MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA, cuyo objeto es: El contratista se compromete con RTVC a prestar sus servicios para adelantar actividades de graficación de la estrategia integral de promoción (interna y externa) de RTVC..

Ordenador del Gasto: "SUBGERENTE SOPORTE CORPORATIVO" - Con fundamento en lo contemplado en la Resolución 312 de 2019, (…) ARTÍCULO QUINTO: Delegar en la Subgerencia de Soporte Corporativo, las siguientes funciones en caso de que se presentan vacancias temporales, tales como comisiones de servicio, compensación, permisos, incapacidades, entre otras del Gerente de RTVC: (…)". Situación que se informó mediante memorando con Radicado No: 202105100012783 .

El correo electrónico del contratista es: magame94@gmail.com

Por favor copiar a Dagoberto Liñan Pombo

Atentamente

---------- Forwarded message ---------
De: **Lady Johanna Serrano Hernández** <lserrano@rtvc.gov.co>
Date: mar, 30 mar 2021 a las 18:22
Subject: Fwd: 620-2021-MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA/SUBGERENCIA DE SERVICIO CORPORATIVO
To: Camilo Andres Martinez Garcia <cmartinez@rtvc.gov.co>
Cc: Aura Valentina Perez Pinilla - Contratista <avperez@rtvc.gov.co>, Zuly Yolima Martínez Peña - contratista <zmartinez@rtvc.gov.co>

Cordial Saludo
Doctor Camilo

De manera atenta remito para aprobación y suscripción el Contrato No. 620 del 2021, a celebrarse con MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA, cuyo objeto es: El contratista se compromete con RTVC a prestar sus servicios para adelantar actividades de graficación de la estrategia integral de promoción (interna y externa) de RTVC.

Ordenador del Gasto: "SUBGERENTE SOPORTE CORPORATIVO" - Con fundamento en lo contemplado en el memorando con Radicado No: 202105100012783 del 25 de marzo de 2021.

El correo electrónico del contratista es: magame94@gmail.com

Por favor copiar a Dagoberto Liñan Pombo

Cordialmente,
[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

--

Camilo Andres Martinez Garcia

Coordinador de Gestión - Servidor Público
Oficina Asesora Jurídica - Coordinación Gestión Procesos de Selección
cmartinez@rtvc.gov.co
(+571) 2200700 Ext. 302

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtvc.gov.co Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33 Bogotá D.C, Colombia. Codigo Postal: 111321 PBX: (+571) 2200700. Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

3 CDP Mateo Alejandro Gaviria Mendieta.pdf
79K

CTO 620-2021 MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA.pdf
221K

Juliana Santos Ramirez <jsantos@rtvc.gov.co> 31 de marzo de 2021, 9:10
Para: Juana Amalia González Hernández <jagonzalez@rtvc.gov.co>
Cc: Cuenta - Juridica / RTVC <juridica@rtvc.gov.co>, Cuenta - Subgerencia Soporte Corporativo <soportecorporativo@rtvc.gov.co>, Dagoberto Liñan Pombo - Contratista <dlinan@rtvc.gov.co>, magame94@gmail.com

Buenos Dias Apreciada Doctora Juanita

De manera atenta remito para sus aprobación y suscripción el Contrato No. 620 del 2021, a celebrarse con MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA, cuyo objeto es: El contratista se compromete con RTVC a prestar sus servicios para adelantar actividades de graficación de la estrategia integral de promoción (interna y externa) de RTVC.

Ordenador del Gasto: "SUBGERENTE SOPORTE CORPORATIVO" - Con fundamento en lo contemplado en el memorando con Radicado No: 202105100012783 del 25 de marzo de 2021.

Cordialmente
[El texto citado está oculto]
--

Juliana Santos Ramirez

Jefe Oficina Asesora Jurídica - Servidora Pública
Oficina Asesora Jurídica
jsantos@rtvc.gov.co
(+571) 2200700

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtvc.gov.co Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33 Bogotá D.C, Colombia. Codigo Postal: 111321 PBX: (+571) 2200700. Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

3 CDP Mateo Alejandro Gaviria Mendieta.pdf
79K

CTO 620-2021 MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA.pdf
221K

Juana Amalia González Hernández <jagonzalez@rtvc.gov.co> 31 de marzo de 2021, 9:45
Para: Juliana Santos Ramirez <jsantos@rtvc.gov.co>
Cc: Cuenta - Juridica / RTVC <juridica@rtvc.gov.co>, Cuenta - Subgerencia Soporte Corporativo <soportecorporativo@rtvc.gov.co>, Dagoberto Liñan Pombo - Contratista <dlinan@rtvc.gov.co>, magame94@gmail.com

Buenos días,

Remito contrato firmado.

Saludos cordiales

Juana Amalia González Hernández

Subgerente Soporte Corporativo - Servidora Pública
Subgerencia de Soporte Corporativo
jagonzalez@rtvc.gov.co
(+571) 2200700 Ext. 104-105

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtvc.gov.co Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33 Bogotá D.C, Colombia. Codigo Postal: 111321 PBX: (+571) 2200700. Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co

[El texto citado está oculto]

Firmado-1617200704382-CTO 620-2021 MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA.pdf
284K

mateo alejandro gaviria mendieta <magame94@gmail.com> 31 de marzo de 2021, 10:09
Para: Juana Amalia González Hernández <jagonzalez@rtvc.gov.co>
Cc: Juliana Santos Ramirez <jsantos@rtvc.gov.co>, Cuenta - Juridica / RTVC <juridica@rtvc.gov.co>, Cuenta - Subgerencia Soporte Corporativo <soportecorporativo@rtvc.gov.co>, Dagoberto Liñan Pombo - Contratista <dlinan@rtvc.gov.co>, procesossenalcolombia@rtvc.gov.co

Cordial saludo,

Una vez leído el contenido del contrato y revisada cada una de sus cláusulas, manifiesto mi voluntad para dar cumplimiento al mismo, en mi calidad de contratista de RTVC y realizar cada una de las obligaciones que allí se relacionan. Esta aceptación, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999 como mecanismo idóneo para el perfeccionamiento del contrato

[El texto citado está oculto]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.620-2021
CONTRATISTA: MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC** -, que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC -", Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con N.I.T. 900.002.583-6, representada para este acto por **JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Subgerente de Soporte Corporativo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.690.917 de Bogotá D.C., nombrada mediante Resolución No. 038 del 03 de febrero de 2011, debidamente posesionada según Acta No. 003 del 3 de febrero de 2011, quien actúa como Ordenadora del Gasto según Resoluciones Nos. 312 de 2019 y 418 de 2020. Delegación y/o encargo, que se informó mediante memorando con Radicado No: 202105100012783 del 25 de marzo de 2021, Entidad que en adelante se denominará **-RTVC-,** por una parte y por la otra, **MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA,** identificado con cédula de ciudadanía No**.1.015.448.253**, actuando en su propio nombre, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, justificada la necesidad y la modalidad de selección, de conformidad con el documento de estudios previos presentado por la **Directora Canal Señal Colombia,** el cual hace parte integral del presente contrato, y se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previa la siguiente consideración: **1.** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada en el **literal g) del numeral 5**., del capítulo III título II del Manual de Contratación de -**RTVC-.** En consecuencia, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL **CONTRATISTA** se obliga con –RTVC- a prestar sus servicios para adelantar actividades de graficación de la estrategia integral de promoción (interna y externa) de RTVC. **CLÁUSULA SEGUNDA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será de **ocho (8) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se establece el domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, los servicios objeto del contrato se podrán ejecutar desde el lugar que eventualmente -RTVC- los requiera. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.800.000),** de conformidad con el **certificado de disponibilidad presupuestal No.2214 de fecha 03/15/2021.** El presente contrato se pagará a la contratista en mensualidades vencidas, cada una por valor de **CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($4.100.000),** previo cumplimiento a satisfacción de las obligaciones objeto del contrato. Para cada uno de los pagos se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo al formato establecido por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) .**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en la Circular No 012 de 09 de octubre de 2018 o en aquella que la modifique, adicione o sustituya. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el trámite de pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago mensual se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular No. 012 de 9 de octubre de 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de **-RTVC-**, o aquella que la modifique, adicione, o sustituya. Para el último pago adicionalmente se requerirá del Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato será susceptible de la suscripción del Acta de Liquidación en virtud de lo consagrado en el Manual de Contratación de -**RTVC**-, expedido por la Oficina Asesora Jurídica, sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de su liquidación en el formato establecido por la Entidad. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente contratos las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1.** Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. **2.** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de -**RTVC. 3.** Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. **4.** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **5.** Acreditar e informar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **6.** Asistir a las reuniones que programe -**RTVC**- para el seguimiento del asunto objeto del contrato. **7.** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad, a fin de cumplir con el objeto contractual, así como, cumplir con las directrices

establecidas en la Circular No 011 de 2013, las cuales corresponden a la reglamentación para recibir y portar el carnet que lo acredita como contratista de -**RTVC** -. **8.** Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad. **9.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **10.** Cumplir con los lineamientos establecidos en el anexo Nº 1 del estudio previo, que hace parte integral del presente contrato. **11.** Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y protocolos de bioseguridad adoptados por -RTVC- para el ingreso y permanencia al interior de las instalaciones. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Realizar el diseño, graficación y animación de las piezas y/o productos audiovisuales que cumplan con los requerimientos creativos, técnicos, estéticos y visuales, conforme a los lineamientos proporcionados por los equipos creativos de –RTVC-. 2. Desarrollar las actividades contempladas dentro del cronograma establecido por el área de producción de Autopromociones, según las necesidades de la producción de RTVC. 3. Proponer en la producción de piezas, tratamientos y/o elementos de post producción gráfica y/o animada solicitados y que éstos a su vez se ajusten al cronograma, presupuesto y requerimientos técnicos planteados por el área de producción general. Dentro de las piezas de comunicación requeridas se cuentan, sin ser las únicas: 1) Piezas audiovisuales, gráficas y/o animadas de posicionamiento de marca y difusión integral de RTVC en pantalla, emisoras, medios impresos y/o web; 2) Piezas de comunicación con fines de mercadeo y material P.O.P. para el apoyo de la estrategia de promoción como reeles, trailers, videos promocionales, teasers, brochures, catálogos y demás material promocional, entre otros que se identifiquen necesarios para esta gestión; 3) Piezas para la señalética interna y/o difusión entre las que se destacan: promos de expectativa, lanzamiento, relanzamiento, sostenimiento y genéricos; promoción de franja; identificadores de marca; avances; promoción de los rostros, voces y personajes que presentan y representan a los canales y emisoras; promoción de mensajes con contenido social y/o de responsabilidad social; piezas promocionales de eventos y actividades producto de convenios y/o alianzas con otras entidades; 4) piezas de promoción de los eventos especiales; 5) piezas para el patrocinio o auspicio de la programación; 6) piezas de advertencias, bumpers, parrillas, cápsulas informativas, cortinillas que exija la ANTV, MINTIC y/o cualquier otro organismo de control con injerencia en los medios de comunicación de RTVC; 7) Piezas para el desarrollo de acciones ATL, BTL e ITL (activaciones de marca, eventos, actividades, etc.) 4. Colaborar con los equipos creativos en la construcción de ideas y/o presentaciones creativas con referencias estéticas para la elaboración de propuestas. 5. Entender y aplicar correctamente el Manual de Estilo y Guías de Uso establecidos para cada una de las marcas y submarcas de RTVC 6. Procurar la calidad conceptual y creativa de las piezas y/o productos de postproducción gráfica que harán parte de cada proyecto y/o campaña promocional. 7. Garantizar la calidad técnica de las piezas realizadas estén acorde con las especificaciones técnicas para emisión y difusión de las piezas y/o productos gráficos. 8. Conservar los parámetros técnicos establecidos por –RTVC- para la aprobación de piezas y /o productos. 9. Realizar la segura administración de los archivos de trabajo y verificar su almacenamiento dentro del servidor de la oficina de autopromos. 10. Procurar una comunicación activa con el encargado de desarrollar las actividades de Postproducción Gráfica sobre la administración de archivos. 11. Atender a las retroalimentaciones y ejecutar las correcciones que se soliciten dentro de los tiempos de producción acordados. 12. Asistir a los encuentros o reuniones a las que le convoque cualquier equipo de la dependencia de autopromoción o cualquiera de las áreas de –RTVC-. 13. Realizar las actividades de los proyectos que les sean asignados por la supervisión del contrato de RTVC – Canal Señal Colombia. **B) OBLIGACIONES DE RTVC: 1.** Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. **2.** Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso. **3.** Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **4.** Las demás inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **-RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **- RTVC-** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **-RTVC-. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **-RTVC-**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA y** éste pagará todos los gastos en que -**RTVC-** incurra por tal motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **Directora Canal Señal Colombia** o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de **-RTVC-** y en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **-RTVC-. CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento**. CLÁUSULA DÉCIMA. JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial el Manual Interno de Contratación de **-RTVC-** y demás normas que lo modifiquen o adicionen. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato

no constituye vinculación laboral alguna de **EL CONTRATISTA** con **RTVC**; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios o prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** En términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones como cotizante frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, SGRL). Dicha acreditación deberá efectuarla **EL CONTRATISTA** ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero por parte de **-RTVC-. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AFILIACIÓN SGRL: -RTVC-** realizará la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, y a su vez **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar de manera oportuna los pagos en las condiciones señaladas en Ley 1562 de 2012 y al acatamiento de las obligaciones impuestas al **CONTRATISTA** que frente al SGRL establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMASEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** -**RTVC-** podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocuo la ejecución del presente contrato. **c)** Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. **d)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -**RTVC-**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: **a)** Se causará a favor de -**RTVC-** cláusula penal cuando **EL CONTRATISTA** incumple total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a -**RTVC-** por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. **b)** Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor de -**RTVC-** por parte de **EL CONTRATISTA**, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: - RTVC-** mediante acta que consigne lo ocurrido en el desarrollo de la audiencia definirá el de la cláusula penal o de la multa, expresando las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. -**RTVC-** descontará y tomará directamente el valor de las multas, cláusula penal o de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**, para lo cual éste autoriza expresamente a **-RTVC-** a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos, estudios previos y anexo, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. COSTOS**: Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en Bogotá a los

Por **-RTVC-**,

JUANA AMALIA GONZALEZ HERNANDEZ

Firmado digitalmente por: JUANA AMALIA GONZALEZ HERNANDEZ
Serial del certificado: 649895bd6d39c59b
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
Unidad Organizacional: SUBGERENCIA SOPORTE CORPORATIVO
Cargo: SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2021-03-31T14:25:02.711Z

JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Subgerente de Soporte Corporativo.

Por **EL CONTRATISTA,**

MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA

VoBo: *Juliana Santos Ramírez– Jefe Oficina Asesora Jurídica.*
Silvana Orlandelli Uruburu – Directora Canal Señal Colombia/Supervisora
Revisó: *Camilo Andrés Martínez García– Coordinador Procesos de Selección*
Lady Johanna Serrano Hernández / Profesional Universitario Mínima Cuantía
Elaboró: *Dagoberto Liñan Pombo – Abogado Contratista de la OAJ.*

LA SUSCRITA SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO
DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	735-2020
FECHA DE SUSCRIPCION	**Día:** 29 **Mes:** 04 **Año:** 2020
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA
CEDULA O NIT	1.015.448.253
OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga con -RTVC- a prestar sus servicios para desarrollar actividades de graficación de la estrategia integral de promoción (interna-externa) de -RTVC-.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1.Realizar la graficación y animar piezas y/o productos gráficos y/o de animación que cumplan con los requerimientos creativos, técnicos, estéticos y visuales, conforme a los lineamientos proporcionados por los equipos creativos de RTVC. 2.Apoyar a los equipos creativos en la construcción de ideas y/o presentaciones creativas con referencias estéticas para la elaboración de propuestas. 3.Proponer, diseñar y producir piezas, tratamientos y/o elementos de post producción gráfica y/o animada solicitados y que éstos a su vez se ajusten al cronograma, presupuesto y requerimientos técnicos planteados por el área de producción general. Dentro de las piezas de comunicación requeridas se cuentan, sin ser las únicas: 3.1. Piezas audiovisuales, gráficas y/o animadas de posicionamiento de marca y difusión integral de RTVC en pantalla, emisoras, medios impresos y/o web; 3.2. Piezas de comunicación con fines de mercadeo y material P.O.P. para el apoyo de la estrategia de promoción como reeles, trailers, videos promocionales, teasers, brochures, catálogos y demás material promocional, entre otros que se identifiquen necesarios para esta gestión; 3.3. Piezas para la señalética interna y/o difusión entre las que se destacan: promos de expectativa, lanzamiento, relanzamiento, sostenimiento y genéricos; promoción de franja; identificadores de marca; avances; promoción de los rostros, voces y personajes que presentan y representan a los canales y emisoras; promoción de mensajes con contenido social y/o de responsabilidad social; piezas promocionales de eventos y actividades producto de convenios y/o alianzas con otras entidades; 3.4. piezas de promoción de los eventos especiales; 3.5. Piezas para el patrocinio o auspicio de la programación; 3.6. piezas de advertencias, bumpers, parrillas, cápsulas informativas, cortinillas que exija la ANTV, MINTIC y/o cualquier otro organismo de control con injerencia en los medios de comunicación de RTVC; 3.7. Piezas para el desarrollo de acciones AT L, BT L e ITL (activaciones de marca, eventos, actividades, etc.) 4.Conocer y aplicar correctamente el Manual de Estilo y Guías de Uso establecidos para cada una de las marcas y submarcas de RTVC. 5.Atender, retroalimentar y ejecutar las correcciones que se soliciten dentro de los tiempos de producción acordados. 6.Velar por la calidad conceptual y creativa de las piezas y/o productos de postproducción gráfica que harán parte de cada proyecto y/o campaña promocional. 7.Revisar y cerciorar que las calidades técnicas de las piezas realizadas estén acordes con las especificaciones técnicas para emisión y difusión de las piezas y/o productos gráficos. 8.Realizar y verificar la segura administración de los archivos de trabajo.

	9.Realizar y apoyar la organización y clasificación de todas las piezas y/o productos terminados y aprobados según los criterios del Manual de Producción, para su consulta en forma actual y posterior. 10.Realizar las actividades de los proyectos de innovación que le sean asignadas. 11.Realizar las actividades de los proyectos que les sean asignados por la supervisión del contrato de RTVC— Canal Señal Colombia.		
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo del contrato será de once (11) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato		
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 45.314.280)		
VALOR EJECUTADO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	N/A		
FECHA DE INICIO	**Día**:29	**Mes:**04	**Año:** 2020
FECHA DE TERMINACION	**Día:** N/A	**Mes**: N/A	**Año:** N/A
ESTADO	En ejecución.		
CUMPLIMIENTO	N/A		
OBSERVACIONES	Adición y Prórroga del 18 de diciembre de 2020, mediante la cual se Prorroga el plazo del contrato por tres (3) meses, y se adiciona el valor del contrato en la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 12.358.440)		
FECHA DE EXPEDICION DE LA CERTIFICACIÓN	**Día:**04 **Mes:** 02 **Año:** 2021		

JUANA AMALIA GONZALEZ HERNANDEZ

Firmado digitalmente por: JUANA AMALIA GONZALEZ HERNANDEZ
Serial del certificado: 649895bd6d39c59b
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
Unidad Organizacional: SUBGERENCIA SOPORTE CORPORATIVO
Cargo: SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2021-02-05T13:34:26.859Z

JUANA AMALIA GONZALEZ HERNANDEZ
SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD.

Aprobó: Juliana Santos Ramírez / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo: Silvana Orlandelli Uruburu/ Directora Canal Señal Colombia
Revisó: Nohemí Suarez Gamboa / Profesional Universitario Procesos de Selección
Proyectó: Jeimy Pinillos Cuartas / Apoyo Administrativo Oficina Asesora Jurídica

:Diptongo®
Media Group

NIT 900.498.331-5
Dirección: Carrera 13 # 76 – 12 Oficina 401
Teléfono: 7024475

CERTIFICACIÓN COMERCIAL

Que el(a) señor(a) **MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 1.015.448.253** de Bogotá labora en la empresa desde el 22 de febrero del 2019 al 29 de febrero de 2020 como **ANIMADOR 2D**.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los doce (12) días del mes de marzo del 2020

Atentamente,



Félix Ricardo López Sosa
Director de Talento Humano

MILAGROS

Bogotá D.C / 29 de Agosto de 2019

AGENCIA MILAGROS SAS
NIT: 900.546.035-6

HACE CONSTAR

Que el señor **MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA**, identificado con C.C.1.015.448.253, laboro en nuestra compañía desde el 18 de junio del 2018 hasta el 15 de febrero del 2019 desempeñando el cargo de **ANIMADOR DIGITAL**, su vínculo laboral con la empresa es mediante un contrato a término fijo devengando un salario mensual de $1.750.000 y un auxilio no salarial de 750.000.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los veintinueve (29) días del mes de agosto del 2019.

Atentamente,

Agencia Milagros S.A.S
NIT: 900.546.035-6

SANTIAGO VALENCIA

Santiago Valencia Giraldo
Director Financiero Y Administrativo

A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente certificamos que MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA con C. No. 1.015.448.253 de Bogotá, se ha desempeñado como diseñador gráfico y publicitario bajo la modalidad de prestación de servicios, para nuestra organización, desarrollando piezas promocionales, campañas de email marketing, y proyectos audiovisuales para el cumplimiento de nuestras objetivos de comunicación y promoción desde el 5 de febrero de 2014, hasta 7 de noviembre del 2014.

Se expide la presente Certificación a los once (11) dias del mes de marzo del año dos mil veinte (2020)



CESAR AUGUSTO GAVIRIA SANCHEZ
Gerente
3187509487

ALAIN DUPORT JARAMILLO
NOTARIO 67 DE BOGOTÁ
DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No.1562

EL día **09 de MARZO de 2021**, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, REPÚBLICA DE COLOMBIA, ANTE MI, **ALAIN DUPORT JARAMILLO, NOTARIO SESENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**; COMPARECIÓ: El señor **MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA**, mayor de edad, identificado con **C.C. 1.015.448.253 DE BOGOTA**, de estado civil **Soltero con unión marital de hecho**, residente y domiciliado en **CALLE 71B No 87 - 12**, de ocupación **Empleado**, de nacionalidad Colombiana, de cuya identificación personal doy fe, manifestó que comparece ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989, y bajo la gravedad de juramento, de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal, de manera libre y espontánea, y de acuerdo con la verdad, rinde la presente declaración:

PRIMERA.- Que es titular de los generales de Ley antes citados.

SEGUNDA.- Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.

TERCERA.- Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos sobre los cuales da plena fe y testimonio en razón de que le constan personalmente.

CUARTA.- Que este testimonio se rinde para ser presentada **A QUIEN INTERESE.**

QUINTA.- Declaro que laboré desde el 5 de febrero de 2014 hasta el 7 de Noviembre del 2014 con una intensidad horaria de 8 horas diarias en la entidad Cgs ingenieros s.a.s con Nit. 900.763.462-2 desempeñando las siguientes funciones: Diseño gráfico, realización audiovisual, mailing y fotografía corporativa. La segunda: que laboré desde el 18 de junio del 2018 hasta el 15 febrero del 2019 desempeñando el cargo de animador digital en la entidad Agencia Milagros SAS con Nit. 900.546.035-6 desempeñando las siguientes funciones: Animación de piezas gráficas, diseño gráfico.
La tercera: Que laboré desde el 22 de febrero del 2019 hasta el 29 de febrero de 2020 desempeñando el cargo de Animador 2d en la entidad Diptongo Media Group con Nit. 900.498.331-5 desempeñando las siguientes funciones, animación 2d de piezas gráficas, animador de personajes, rigging de personajes, ilustración 2d, diseño gráfico.

SEXTA Y ULTIMA.- Todas las declaraciones aquí rendidas en SEIS (6) cláusulas, incluyendo esta, extendidas en este documento, lo firma el(la) declarante una vez leído y aprobado. La presente declaración se realiza por insistencia del(la) declarante.

ADVERTENCIA EL (LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO Y VERIFICADO ESTA DECLARACIÓN Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA RECLAMOS, CAMBIOS, NI CORRECCIONES, DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR EL(LA) INTERESADO(A) Y POR EL NOTARIO.

DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: 13.800 IVA 2.622 TOTAL: 16422

EL (LA) DECLARANTE:

MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA
C.C. 1.015.448.253 DE BOGOTA

ALAIN DUPORT JARAMILLO
NOTARIO SESENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

MARI RINCON

Calle 72 81A-64 PBX 2517370
notaria67debogota@gmail.com

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

1487331

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Sesenta Y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1015448253.



0vmn9gq91lo1
09/03/2021 - 15:52:24

- - - - - Firma autógrafa - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso 1562, rendida por el compareciente con destino a: A QUIEN INTERESE .

Notario Sesenta Y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 0vmn9gq91lo1